

PONCE, Chileno, Soldador, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Que, por medio del decreto alcaldicio N° 1.051, de fecha 11 de mayo de 2021, se autoriza la contratación directa, bajo la modalidad de servicios especializados, de don **ANDRÉS JULIAN MORAGA PONCE**, en su calidad de **Soldador**, conforme a lo señalado en el artículo 10 N° 7, letra m) del D.S. N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde, contrata en forma directa a don **ANDRÉS JULIAN MORAGA PONCE**, para ejercer labores de **Soldador** del **"PROGRAMA PROYECTOS MENORES DE EJECUCIÓN DIRECTA EN APOYO A LA COMUNIDAD SEGUNDA ETAPA"**, debiendo cumplir las labores encomendadas en forma específica en los términos de referencia, documento que forma parte integrante del presente contrato, y el prestador de servicio asume la obligación de darle fiel, oportuno e íntegro cumplimiento.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del prestador de servicios será el monto total de **\$2.894.120.- (dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento veinte pesos)**, impuesto incluido, dividido en los 8 meses que dura el servicio.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de **8 meses**, a partir del 01 de mayo de 2021 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Secretaría de Planificación Comunal, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta del contratante, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la prestadora de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Gestión de Personal.
- 4.- Dirección de SECPLAC.
- 5.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 6.- Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

**EUGENIO
SAN
ROMAN
COURBIS**

Firmado
digitalmente por
EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.05.25
11:53:00 -04'00'